

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) llegaron á las cinco y cuarto de la tarde de ayer á la Coruña, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y sus Altezas las Infantas.

### TELEGRAMAS REFERENTES AL VIAJE DE SS. MM. (QUE DIOS GUARDE.)

Estacion de Quintana 31 Agosto 11 y 23 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Fomento:

«SS. MM. salen de este punto en medio de las aclamaciones de una multitud de personas de todas clases que concurrieron á la estacion.»

Astorga 1.º Setiembre, 2 noche.—Al Ministro de la Gobernacion el Presidente de la Diputacion provincial de Leon:

«Reproducense en este punto las demostraciones de entusiasmo y adhesión á SS. MM., de que han sido objeto en la capital, continuando las Reales personas su viaje sin novedad.»

Barco de Valdeorras, 1.º 1 tarde.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil de Orense:

«SS. MM. han llegado á las siete y quince minutos de la mañana á la estacion, donde han descansado, siendo recibidos con entusiasmo por autoridades, Instituto de segunda enseñanza, corporaciones populares del partido judicial en su totalidad, y el clero. El Alcalde y varias jóvenes que le acompañaban han ofrecido á S. M. la Reina un cesto de flores naturales, con las iniciales de las Reales personas.»

Monforte 1.º, 12:40 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Fomento:

«Aclamados en todas las estaciones del tránsito han llegado SS. MM. á esta villa, S. M. el Rey, contestando al Presidente del Consejo de Administra-

cion del Noroeste, Sr. Donón, ha pronunciado un discurso elocuentísimo enalteciendo los beneficios de la paz que anunció á estas provincias hace pocos años, y hoy se ven realizados mérced á la union de los capitales extranjeros y españoles.

S. M. brindó por la union de Francia y España, que solamente en las luchas de la inteligencia podian encontrarse, y vencedora ó vencida camina hácia la felicidad de ambos pueblos.

Escuchado con religioso respeto el discurso de S. M., ha terminado en medio de atronadores vivas y aplausos.»

Lugo 1.º, 3 tarde.—Al Ministro de la Gobernacion el Secretario del Gobierno civil:

«A las dos de la tarde han llegado á esta capital SS. MM. sin novedad, siendo recibidos con el mayor entusiasmo por la Sra. Duquesa de Medina de las Torres, Capitan general de Galicia, Obispo de esta diócesis, Ayuntamiento, corporaciones, Jefes y Oficiales de la guarnicion y representantes de todas las clases sociales. En los alrededores de la estacion, que se hallaba vistosamente engalanada, habia inmenso gentío, que vitoreaba calurosamente á SS. MM.

El tren Real salió de aquí á las dos y 15. Varias niñas elegantemente vestidas de blanco ofrecieron ramos de flores á S. M. la Reina.»

Idem id., 9:15 noche.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«Acabo de tener la honra de acompañar á SS. MM. hasta el límite de la provincia. En todo el trayecto han sido recibidas con entusiasmo las Reales personas, tanto por las corporaciones como por el pueblo, deseoso de demostrarles su respetuoso cariño.

En el almuerzo, que tuvo lugar en Monforte, el señor Donón pronunció un discurso alusivo al acto inaugural, á que se dignó contestar S. M. el Rey con tal brillantez de conceptos que fué aplaudido calurosamente.

Varias jóvenes en traje del país se presentaron á ofrecer elegantes ramos de flores á SS. MM.»

Coruña 1.º, 7:30 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Fomento:

SS. MM. terminaron felizmente su viaje: la muchedumbre apiñada ocupaba la carrera hasta la parroquia de San Jorje, en donde se ha cantado el

*Te Deum*: desde allí SS. MM. se han dirigido al Palacio de la Diputacion provincial, en uno de cuyos balcones han presenciado el desfile de las tropas, recibiendo en todas partes demostraciones de respeto y adhesión.»

(Gaceta de 2 de Setiembre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Ignacio Rico y D. Nicanor Gonzalez, Alcalde y Secretario respectivamente de Torrejon de Velasco, contra el acuerdo en virtud del que esa Comision provincial impuso á cada uno de ellos la multa de 50 pesetas por faltas cometidas en la entrega de soldados pertenecientes al reemplazo de 1880, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«La Seccion ha examinado el expediente promovido con motivo de haber impuesto la Comision provincial de Madrid ciertas multas á D. Ignacio Rico y á D. Nicanor Gonzalez, Alcalde y Secretario respectivamente del Ayuntamiento de Torrejon de Velasco, por faltas cometidas en la entrega de soldados pertenecientes al reemplazo del año de 1880.

Fundáronse estas providencias en que el Alcalde no ordenó el ingreso en caja del mozo Antero Gamboa, y en que el Secretario cometió algunas faltas al hacer la entrega del cupo del pueblo.

Contra estos acuerdos acuden ante V. E. los interesados, manifestando el Alcalde que al relevar al mozo Antero Gamboa de presentarse en la capital, se limitó á cumplir un acuerdo del Ayuntamiento dictado en vista de que el mozo habia sido declarado exento del servicio militar activo sin reclamacion, y el Secretario que como empleado del Ayuntamiento está sujeto á lo que acuerde la corporacion, no teniendo responsabilidad alguna por la falta de cumplimiento de los servicios prescritos en la ley, que se le impuso la multa en concepto de Secretario del Ayuntamiento, y que no era por tanto procedente.

La Comision provincial en su infor-

me manifiesta: que multó al Alcalde porque faltó á lo dispuesto en el art. 92 de la ley de reemplazos, pues á pesar de haberse publicado en el Boletín oficial durante cinco dias la forma en que se debia verificar la entrega de soldados, y no obstante las órdenes dictadas, no habia ingresado aun en caja el mozo Antero Gamboa; que obró en el asunto dentro del círculo de sus atribuciones, por ser de su exclusiva competencia las incidencias de quintas; y que multó al Secretario por faltas cometidas en concepto de comisionado para la entrega del cupo de Torrejon.

El Ayuntamiento acordó dirigirse al Gobernador solicitando que la multa impuesta al Alcalde se hiciese efectiva por los Concejales, porque su Presidente se limitó á cumplir un acuerdo del Ayuntamiento, y manifestando que la impuesta al Secretario era improcedente.

Vistos los artículos 92 y 202 de la ley de 28 de Agosto de 1878:

Vistos los artículos 180 y 183 de la ley municipal y el 9 y 66 de la provincial, vigentes al imponerse la multa:

Considerando que todo lo concerniente á quintas y sus incidencias es de la competencia de las Comisiones provinciales, y que por tanto, estas corporaciones pueden imponer multas por toda clase de infracciones que se cometan en cualquiera de las operaciones del reemplazo, siempre que no lleguen á constituir delito ó falta que deban ser castigados con arreglo al Código penal.

Considerando que el Alcalde de Torrejon de Velasco debió cumplir la orden en que la Comision provincial de Madrid le mandó dispusiese el ingreso en caja del mozo Antero Gamboa, sin que le sirviese de excusa que el Ayuntamiento, excediéndose de sus facultades, hubiese acordado lo eximir al mozo de dicha formalidad:

Considerando que en el hecho de resistir el Alcalde el cumplimiento de la orden de que se ha hecho mérito, incurrió en desobediencia á su superior jerárquico, y por tanto la Comision provincial obró dentro del círculo de sus atribuciones al imponerle la multa:

Considerando que los hechos que se atribuyen al Secretario D. Nicanor Gonzalez no constituyen falta que merezca correccion, pues se limitó á decir que el Alcalde se hallaba en Madrid y á manifestar las causas que impidie-

Gobierno civil de la provincia de Santander.

POBLACION DE SANTANDER.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 13 de Agosto al dia 19 del mismo de 1883.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.							DEFUNCIONES.										Causas de muerte.												
	0 á 1 año.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Cogueluche.	Titus abdominal.	Titus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tris.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
11	4	1	1	1	5	5	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.		Naturales.		TOTAL.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
27	8	17	1	1	2

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 27 }  
 — de defunciones 28 } Diferencia en menos 1.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. — El Gobernador, Juan Bautista Somogy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

COMANDANCIA CENTRAL DE LOS DEPÓSITOS DE BANDERA Y CAJA GENERAL DE LOS EJÉRCITOS DE ULTRAMAR.

Seccion de conversion.

Existiendo en la Seccion de conversion de esta Caja más de 20.000 talones correspondientes á igual número de abonarés, que deben ser presentados originales para su conversion en títulos de la Deuda de Cuba, con arreglo á la regla 8.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882; y siendo tambien muchísimos los individuos que han pedido la conversion sin acompañar los

abonarés bitalonarios y copia de sus licencias absolutas, se hace saber por medio del presente que todo individuo que haya presentado instancia en este centro pidiendo conversion y tenga en su poder abonarés de doble talon, ó sea de fecha posterior á 30 de Setiembre de 1879, debe remitirlo original á esta Caja por conducto de la autoridad competente, acompañando copia de su licencia absoluta en papel de la clase 12.ª, certificada por un Comisario de Guerra, y á falta de este por la autoridad local.

Madrid 29 de Agosto de 1883. — El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

(Gaceta del 30 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 224.

El dia 15 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Polaciones y ante la presidencia de su Alcalde la segunda subasta de tres piés de roble encontrados en el monte Robledo, del pueblo de San Mamés, bajo el tipo de 55 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta. Santander 3 de Setiembre de 1883.

El Gobernador,

Juan Bautista Somogy.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

MINAS.

En la *Gaceta de Madrid* del dia 22 del actual se publica la Real orden siguiente:

«La ley de 25 de Julio último, reformando la tributacion especial de la riqueza minera, fija el cánon de superficie en 10 y 4 pasetas, segun las sustancias metalíferas que en ellas se determinan, y restablece la equidad proporcional con el 1 por 100 sobre los productos que en igualdad de superficie estarán en razon directa de la abundancia de los criaderos y de la cuantía del capital destinado á su explotacion. Pero vanos serán los propósitos de la ley, cifrados en amparar los intereses legítimos, si la Administracion por su parte no cumple estrictamente sus deberes y permite que á la sombra de negligencias indisculpables se intenten y se cometan abusos que perjudican á los mineros de buena fé, á la par que al Tesoro público, y paralizan el progresivo desarrollo de este importante ramo de la riqueza nacional.

El más grave de los que pueden ser de la responsabilidad de la Administracion económica es el que afecta á la caducidad de las concesiones mineras por falta de pago del cánon de superficie, puesto que su perpetuacion establece desigualdades irritantes entre las empresas mineras que lo satisfacen puntualmente y las que no cumplen este deber, impide que otras denuncien y exploten las minas paralizadas y constituyen una infraccion de la ley.

Para evitar estos males, y al propio tiempo porque es conveniente que al entrar la tributacion de que se trata en un nuevo período se encuentre la Administracion desembarazada de rémoras y débitos antiguos, es la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.):

- 1.º Que comunique V. S. las órdenes más terminantes á la Administracion de Contribuciones y Rentas de esa provincia para que inmediatamente proceda á exigir por la via de apremio los débitos por cánon de superficie de un año ó más, y reclamar del Gobernador civil la caducidad de las que no lo satisfagan enteramente en el término de 15 dias, á contar desde la comunicacion al pago, segun dispone el artículo 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868.
- 2.º Que antes de finalizar el mes

de Setiembre próximo venidero de V. S. conocimiento á la Dirección general de Contribuciones de las minas caducadas por falta de pago del cánón de superficie; en la inteligencia de que serán V. S. y la Administración de Contribuciones y Rentas responsables material y moralmente de los perjuicios originados al Tesoro y de los que puedan alegar los mineros de buena fe por las minas que, trascurrida aquella fecha, resulten en débito sin haber sido declarada su caducidad.

3.º Que gestione V. S. en el Gobierno civil y en la Sección de Fomento de esa provincia el conocimiento oficial de todas las concesiones otorgadas y que se otorguen, con expresion de las extensiones superficiales respectivas.

Y 4.º Que en lo sucesivo, y por lo que respecta á las concesiones que deban subsistir ó se otorguen nuevamen-

te, se cumpla exactamente por parte de esa Delegacion y de la Administración de Contribuciones y Rentas lo prevenido en art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1883.—CUESTA.—Señor Delegado de Hacienda en la provincia de....»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que si para el dia 4 del mes próximo no han satisfecho todos sus débitos, serán conminados al pago por la via de apremio, procediéndose en seguida contra las minas segun determina la regla 1.ª de la preinserta Real orden.

Santander 30 de Agosto de 1883.—El Administrador, Eduardo Loren.

## INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

ESTADO de precios límites que han de regir para la subasta de abastecimiento de aceite, carbon y artículos de relleno, necesarios en las Factorías de Búrgos, Logroño, Santander y Santoña, cuyo acto ha de tener lugar en la Intendencia militar y Comisarias de Guerra de los tres últimos puntos en el dia 12 del próximo mes de Setiembre á las 12 de su mañana, expresándose tambien las cantidades que deben depositarse por cada artículo á que se haga proposicion.

Plazas.	Artículos.	Cantidad.	Precio de la unidad	IMPORTE TOTAL.		
				Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
Búrgos.	Aceite.	115 hectóls.	101'97	11.726	55	586 »
	Carbon de encina	1267 quit. m.º	13'23	16.769	38	838 »
	Idem de roble.	633 id.	10'21	6.461	22	323 »
	Paja.	1000 id.	5'71	5.706	20	285 »
Logroño.	Aceite.	45 hectóls.	108'15	4.866	75	243 »
	Carbon de encina	467 quit. m.º	8'43	3.934	66	197 »
	Idem de roble.	233 id.	8'38	1.953	52	98 »
	Paja.	700 id.	7'35	5.147	94	257 »
Santander	Aceite.	11 hectóls.	90'42	994	66	50 »
	Carbon de encina	133 quit. m.º	12'90	1.715	11	86 »
	Idem de roble.	67 id.	11'26	754	28	38 »
	Yerba.	150 id.	6'55	982	62	49 »
Santoña.	Aceite.	40 hectóls.	108'15	4.326	»	216 »
	Carbon de encina	» »	» »	» »	» »	» »
	Idem de roble.	700 quit. m.º	9'27	6.489	»	324 »
	Paja.	450 id.	8'75	3.939	75	197 »

Búrgos 28 de Agosto de 1883.—El Jefe Interventor, Blanco.—Aprobado.—El Intendente militar, Juan Sales.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Torrelavega.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Julio último y aprobados por el mismo para su publicacion. Se aprobó el acta anterior, con la rectificacion hecha por el Sr. Fuentevilla, respecto á que se omitió el nombre del Sr. Alonso Astulez en el acuerdo, por el que solo el Sr. Ruiz de Villa y él aparecen autorizados para contratar la mano de obra de la faja de adoquin y cuneta, para la division del paseo de Vega, frente á las nuevas casas de Quebrantada, de con la carretera del Estado, siendo así que de esta comision se acordó formar parte el Sr. Alonso Astulez.

El Sr. Presidente explica á continuacion el resultado de la cuenta municipal, autorizada, que estaba sobre la mesa y que procedia de los doce meses del presupuesto en ejercicio, y

cuyos ingresos, dijo, habian consistido en 60.844 pesetas 23 céntimos y 1/2, y en 56.826 con 47 los gastos, siendo de 4.017 y 76 céntimos la existencia que arrojaba para el período de ampliacion. Despues citó varios datos referentes á las vicisitudes por que la hacienda municipal habia pasado, concluyendo por manifestar que segun un estado que estaba sobre la mesa, quedaba el Ayuntamiento con obligaciones pendientes por 21.599 pesetas, ascendiendo los ingresos, aunque no fáciles de realizar todos, y sin la existencia citada, á 21.138; si bien unos y otros no eran más que datos aproximados.

Despues el Sr. Campuzano Barreda tambien explicó ligeramente los trabajos públicos que desde 1877 se habian hecho con cargo al presupuesto.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del Concejal D. Joaquin F. Vallejo.

Se elige para Alcalde Presidente á José R. de Argumosa, Teniente 1.º D. Manuel Carrera, 2.º D. Fernando

de Fuentevilla y 3.º D. Marcelo Macho. Resultan elegidos para Síndicos, como 1.º D. Antolin Ubalde, como 2.º D. José Macho.

Se fija el sábado de cada semana y hora de las cuatro de la tarde para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Se fija en cinco el número de comisiones permanentes, llevando estas el nombre de Hacienda, Gobernacion, Fomento, Obras y Policía é Higiene, constando cada una de cinco individuos.

Fué elegido Regidor-interventor D. Juan Martinez Duro.

Quedó enterado el Ayuntamiento, por la explicacion que hizo la Presidencia, que el dia 8 del corriente era el señalado para que en los pueblos todos tuviera lugar la eleccion de los vecinos que han de componer las Juntas administrativas.

Autorizar á la Alcaldía para que manifieste á la de Cádiz las razones en que se fundó este Ayuntamiento para comprender en el alistamiento y sorteo últimos al mozo Rodrigo Achutegui Lasaga, núm. 51.

Autorizar al Sr. Presidente para que, y con objeto de que la autoridad esté representada en el matadero, á fin de evitar en él las reyertas que suelen tener lugar, haga el nombramiento en persona competente, de un Interventor armado, guardia municipal á la vez.

Queda el Ayuntamiento enterado de que la Alcaldía ha nombrado Jefe de orden público y de la guardia municipal y cuerpo de serenos al Oficial retirado de la Guardia civil D. Tomás Rodriguez Torre.

Se acuerda que la comision de hacienda, para la próxima sesion, examine y emita el informe que crea justo respecto á la cuenta de los doce meses del presupuesto de 1882-83.

Por fin, se aprobó el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico y que tiene suscrito la Junta pericial de este distrito.

Autorizar á la Junta administrativa de Torres para que con sus propios recursos, interviniendo para la direccion y demás el Concejal Sr. García Ceballos, y Teniente del distrito don Marcelo Macho, que presidirá á la vez, proceda al arreglo de una fuente, adquisicion de una campana parroquial y á reparar aquellas vias de comunicacion más necesarias.

Se da cuenta de estar constituidas las Juntas administrativas, previa eleccion en los pueblos del distrito, con excepcion de Barreda.

Pasar á informe de la comision de gobierno la instancia y planos de don Hermenegildo Herreros, que pretende construir una casa.

Aprobar una cuenta de D. Julian M. Revilla, importante diez pesetas.

Queda enterado el Ayuntamiento del nombramiento hecho por el señor Alcalde en favor del licenciado del cuerpo de Carabineros D. Vicente Fernandez Roman para la plaza de Interventor armado del matadero.

Con objeto de reemplazar en la Junta local de primera enseñanza al individuo de la misma D. Pedro Campuzano Barreda, se propone en terna para que elija el Sr. Gobernador á don Adolfo Ruiz Rebollo, don Fernando de Fuentevilla y D. Manuel Carrera.

Se acuerda que una comision especial informe sobre el estado en que se encuentra un trozo de la alcantarilla general que corre por detrás de las casas de D. Manuel Gonzalez Bustamante y otros, para evitar los miasmas que son consiguientes.

Reformar, en armonía con la Real

orden de 18 de Enero de 1882, el artículo 48 de las ordenanzas municipales.

Prorogar á la comision de hacienda el plazo que se le habia fijado para esta sesion, hasta la próxima, para que pueda examinar la cuenta de los doce últimos meses.

Se acuerda que en conformidad con la reforma del artículo 48 de las ordenanzas municipales, en lugar de las cinco pesetas que tiene determinado referido artículo, sea una la multa que se exija á los panaderos por cada pieza de pan que resultare con falta de peso.

Quedó sobre la mesa un proyecto de reglamento orgánico para los seras vicios concernientes á la Secretario y deberes de los empleados.

Prévia convocatoria especial con carácter de urgente, y bajo la presidencia del Teniente segundo don Fernando de Fuentevilla, se reunió el Ayuntamiento, y leida la convocatoria y solicitud en que el Sr. Alcalde D. José R. de Argumosa dimitia este cargo, y explicadas por el mismo las causas que á ello le habian impulsado, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda no admitirle la dimision y nombrar una comision, compuesta de los señores Alonso Astulez, Fernandez Vallejo y el Presidente para que, enterándole del acuerdo recaido, le ruegue vuelva á encargarse de la Alcaldía.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la corporacion en los meses de Mayo y Junio últimos y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su publicacion.

Pasar á informe de la comision de fomento una instancia de D. Pedro Salces, que pretende un terreno en Sierra Espina para plantacion de eucaliptus.

A la propia comision y para igual objeto, otra instancia de D. Manuel Oliveros, el que, y para plantacion tambien de eucaliptus, desea adquirir un terreno en el punto que llaman «Bajos de Torrevede.»

Disponer que por la Alcaldía se autorice competentemente al primer empleado ó Concejal que se encargue de remesar fondos á la capital para que reciba en la Diputacion 75 pesetas por conduccion al manicomio del demente José Villegas.

Aprobar en todas sus partes el informe de la comision correspondiente con motivo de la instancia de D.ª Camila García y favorable á la pretension de esta sobre aguas que se depositan en su corral por haberse levantado la rasante de la calle de San Bartolomé.

Quedar enterada la corporacion de estar constituida la Junta administrativa en el pueblo de Barreda.

Tambien quedó enterada del Bolefin oficial de fecha 16, en el que aparece que á este Ayuntamiento se le señalan 5.746 pesetas 75 céntimos de cupo por el arbitrio extraordinario sobre vino y aguardiente.

Aprobar en todas sus partes el padron de cédulas personales para el corriente año económico y los repartimientos del impuesto equivalente á los de la sal sobre alquileres, industria y contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Nombrar una comision que se entienda con D. Pedro Setien, como albacea del malogrado Arquitecto provincial D. Camilo Gutierrez, ó con sus herederos, á fin de que contrate el plano de poblacion que en 1875 empezara este, concluirlo por cuenta de los mismos, ó trate con otros peritos en la materia.

Autorizar á los Sres. Ubalde Martinez y Ruiz Rebollo para que dis-

pongan todo lo necesario á la venta de las basuras públicas y la subatas de estas.

Facultar á la Alcaldía para que disponga la manera de recaudar el arbitrio de alcantarillado correspondiente á 1882-83, nombrando también persona que se encargue de este servicio.

Quedar nombrada una comision que se entienda con los dueños de las fincas por donde ha de cruzar la carretera vecinal á Viérnoles.

Disponer que la comision de obras ordene lo necesario para que los peones del Ayuntamiento arreglen el paseo de Vega.

Autorizar al Concejal Sr. Renero para que valiéndose del relojero que crea más á propósito, presente el presupuesto de las obras de reparacion que sean necesarias para el arreglo del reloj público del pueblo de Viérnoles.

Quedó acordada la continuacion de las obras de desmonte en el ferial de la Llama.

El Sr. Regidor Contador presentó varias notas sobre el estado de la hacienda, resultando de ellas dijo: que el Ayuntamiento presidido por el señor Rodriguez, por más que este, al dar posesion al actual, manifestó dejaba en arcas 4.017 pesetas, en lugar de este superit, lo que aparecen son créditos en contra por 24.077, importando 23.060 los ingresos con que pudiera hacerse frente, incluso las referidas 4.017 pesetas que existian en 30 de Junio; pero como entre los mismos se encontraban varias cantidades de difícil realizacion, que suman 14.197 pesetas, de aquí que puede fijarse el descubierto general en 13.214 pesetas. La corporacion quedó enterada.

Quedó nombrada la comision que ha de encargarse de los festejos para el día de la Patrona.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que y con motivo de un oficio del señor Alcalde Presidente, pasado con fecha 22 al Teniente 1.º en quien habia delegado dias antes, dando cuenta de que en la duda de si duraria más de ocho dias su indisposicion, se sirviera ponerlo en conocimiento del cuerpo municipal á los efectos del artículo 117 de la ley; y el Teniente señor Carrera manifestó que no habiendo celebrádose sesion el día 28, no le habia sido posible dar cuenta de dicho oficio.

Disponer que por la Alcaldía se dicten las medidas oportunas á fin de evitar que los señores Concejales pongan ninguna clase de notas en las convocatorias.

Queda aprobado el reglamento orgánico para los servicios concernientes á la Secretaría de este Ayuntamiento y deberes de los empleados de la misma.

Disponer se facilite en especie, y por término de quince dias, al pobre enfermo Francisco Sanchez, el socorro equivalente á dos reales en cada uno.

Conceder á Basilio Bonachea, vecino de Serrapando, tres carros de terreno comun para construir una casa en el sitio de Santa Olalla, por precio de 15 pesetas.

Denegar á D. Juan B. Sañudo el terreno que pretende en su instancia de 28 del que rige.

Hacer lo propio respecto á otra pretension de D. Indalecio Sámano con el mismo objeto que la anterior.

No acceder á lo solicitado por don Diego de los Cuetos, con referencia á una carretera de Socovio, en Campuzano.

Oír á la Junta administrativa de Sierra respecto á los terrenos que en los sitios de Santa Olalla y el Cotero respectivamente, pretenden para edi-

ficar Plácido Cangas y Feliciano Gonzalez.

No haber lugar á deliberar respecto á una instancia de D. Manuel Revilla, dado que sobre al asunto tiene entablado pleito contra el Ayuntamiento.

Resolver que con arreglo á la ley se tramite el expediente para el sorteo y renovacion de los vocales asociados, que con el Ayuntamiento y en concepto de contribuyentes, han de formar la nueva Junta municipal, á cuyo fin se fija en diez el número secciones.

Nombrar una comision compuesta de los señores Fernandez Vallejo, Ruiz Rebolledo y el Presidente, la cual se encargue de presentar las reformas que procedan sobre los artículos 48 y 186 de las ordenanzas municipales.

Autorizar á los señores Ruiz Rebolledo y Presidente para buscar los locales necesarios con motivo de las nuevas escuelas, y para que en su día manifiesten si es aceptable el que ofrece el Presidente de la Junta administrativa de Sierra.

Aprobar la distribucion de fondos por obligaciones de este mes, (se aprobó) á excepcion de una partida sobre censos que vencerán, pertenecientes á D. Manuel Revilla.

Convocar á la Junta municipal para el día 3 del próximo Agosto y dar la cuenta del déficit de los presupuestos adicional refundido en el de 1882-83 y ordinario de 1883-84 y de un recurso dealzada.

Arreglar el puente llamado del Cotero.

Nombrar una comision compuesta de los Sres. Ubalde y Fuentevilla para que informe al Ayuntamiento si es ó no conveniente subastar el alumbrado público.

Torrelavega 11 de Agosto de 1883.—El Alcalde, P. D., Manuel Carrera Campuzano.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

*Ayuntamiento de Herrerías.*

El repartimiento de consumos y cereales, formado para el corriente año económico de 1883-84, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que juzgen oportunas; pasados estos no serán admitidas.

Herrerías 30 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Manuel G. Palacios.

*Ayuntamiento de Anievas.*

En el pueblo de Villasuso y en poder de su Alcalde de barrio se halla desde el 23 del corriente un caballo prendado por haber sido cogido en la pradera causando daños: expresado animal es de las señas siguientes: edad como de siete á ocho años, color castaño, alzada seis cuartas próximamente, tiene una estrella en la frente, calzado de pié y mano izquierdos, con unas pintas blancas en los costillares, sin ninguna otra seña, que se pueda advertir; su dueño se presentará en el término de 30 dias á recogerlo, pues de lo contrario será rematado en pública subasta.

Anievas y Agosto 31 de 1883.—El Alcalde, Domingo Mantilla.

*Ayuntamiento de Tudanca.*

En el pueblo de Santolis se halla en custodia una vaca por haberla cogido causando daños, como de cinco años de

edad, astas levantadas, color amarillo, en el cuarto derecho tiene las iniciales R. O., con un jato hijo de ella como de un año próximamente, color negro.

Su dueño puede pasar á recogerlos, previo pago de sus costos.

Tudanca 28 de Agosto de 1883.—Agustin de Cos.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de instruccion de este partido.

Hago notorio: Que el día veintinueve del próximo mes de Setiembre á las once de su mañana se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Pesetas.

Una casa de mala construccion en el pueblo de Yermo, sitio del Tocial, compuesta de piso bajo, cuadra y pajar, sin tillar, no tiene número de gobierno; linda al Sur ó sea por su frente principal por donde tiene su entrada con terreno comun, á la derecha entrando ó sea al Este con solar de la misma, á la izquierda ó sea al Oeste camino público y por su trasera ó sea Norte terreno comun; mide su frente doce metros treinta y cinco centímetros y su fondo seis metros cuarenta centímetros, haciendo una superficie de setenta y seis metros cuatro centímetros, y la tasa en quinientas veinte pesetas; rebajando doscientas cincuenta y dos del valor de la madera con que está construida dicha casa queda en líquido doscientas sesenta y ocho pesetas.

Un solar cerrado sobre sí en el mismo pueblo y sitio, que linda al Sur y Oeste carretera pública, al Norte con casa y terreno comun y al Este con terreno del solar; mide cincuenta y nueve áreas una centiárea ó sean treinta y tres carros, tasados en doscientas y siete pesetas setenta y cinco céntimos; todo lo cual forma una sola finca cuyo valor líquido descontando la madera de la casa asciende á quinientas quince pesetas. . . . . 515

Cuyos bienes pertenecen á Manuel San Juan Diestro, vecino de Yermo, Concejo de Cohicillos, y se venden para con su producto satisfacer las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado por causa criminal formada sobre lesiones á Juan Velarde, de la misma vecindad, advirtiéndole que se sacan á subasta con la rebaja del veinticinco por ciento por no haber habido licitador en la primera subasta, que se hace sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y para tomar parte deberán los licitadores consig-

nar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasacion. Dado en Torrelavega á veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

**CAJA DE AHORROS**  
de la sociedad de crédito «Banco de Santander.»

Operaciones verificadas en el mes de Agosto de 1883.

	Pts.	Cts.
Imposiciones. . . . .	24.578	
Reintegros. . . . .	5.430	23
Saldo. . . . .	19.147	77
Número de imposiciones. . . . .	193	
Número de reintegros. . . . .	22	
Total de operaciones. . . . .	215	

*Movimiento general.*

Saldo á favor de los imponentes el 31 Agosto. . . . .	19.147	77
Idem id. id. el 31 Julio. . . . .	579.237	75
Total saldo el 31 Agosto. . . . .	598.385	52
Número de imposiciones y reintegros en Agosto. . . . .	215	
Idem idem id. hasta 31 Julio. . . . .	8.666	
Total de operaciones hasta 31 Agosto. . . . .	8.881	

Santander 1.º de Setiembre de 1883.—Por el Banco de Santander.—El Director-gerente, Antonio del Diestro.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**LA MONTAÑESA UNIVERSAL**

SANTANDER.  
*Fábrica de refinacion de aceite de oliva puro sin rival; procedente de Alicante.*

Instalada esta fábrica en los inmensos locales que posee el Sr. Soriano en su establecimiento calle de la Compañía, número 3, anuncia al público sus productos, garantizando la pureza y bondad de los mismos.

El aceite refinado en esta fábrica no tiene competidor, y sustituye con ventaja sin excepcion á toda clase de mantecas en los usos domésticos.

Unico y exclusivo punto de venta, en el establecimiento de Ignacio Soriano.

3. COMPAÑÍA 3. 10

FILIACIONES PARA QUINTOS.  
**Se hallan de venta en esta imprenta.**

Imp. de Salvador Atienza.

**ALAMBIQUE - VALYN**  
Portatil, de hogar central y para todo combustible (PRIVILEGIADO)  
PUDIENDO FUNCIONAR EN CUALQUIER PARTE  
Para Ensayos, Destilaciones domésticas, Industriales, Agrícolas, Económicas, &c.  
Indispensable en todo Establecimiento vinícola, Destilería, Explotacion agrícola, Laboratorio, &c.  
De primera utilidad en Haciendas, Quintas, Casas particulares y otras  
**FABRICADO DE COBRE ROJO ESTAÑADO.**  
Elegante, ligero, sólido, facil de emplear.  
Capacidad, 1 litro 1/4 y 12 lit.; baño maria 1/2 lit. y 7 lit.  
Precio sin precedente 50, 75, 100 pias ó mas. — Embalaje 3 pesetas.  
**BROQUET Constructor**  
PARIS - 121, Rue Oberkampf, 121 - PARIS  
UNICO CONCESIONARIO

